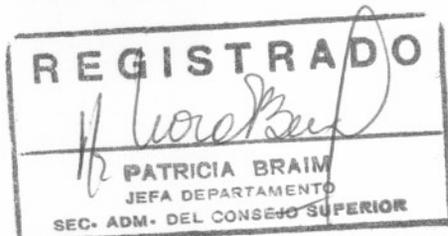


1948



1998



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Embalse (Cba.), 9 de octubre de 1998.

VISTO la Resolución N° 486/94 por medio de la cual el Consejo Superior Universitario establece el Sistema de Ingreso en la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional está inmersa en una trascendente transformación curricular.

Que el desarrollo curricular de cada carrera exige pre-requisitos académicos para ser abordado.

Que asimismo la Universidad tiene perfectamente normado los requisitos generales para su acceso.

Que estos aspectos tan importantes fueron debidamente tratados en las recientes Primeras Jornadas de Reflexión Institucional y Jornadas de Secretarios Académicos.

Que hay un marcado consenso en exigir la aprobación del Seminario Universitario para abordar el desarrollo curricular de cada carrera de grado.

Que la Comisión de Planeamiento y la Comisión de Enseñanza evaluaron la cuestión y aconsejaron la aprobación de la presente resolución.

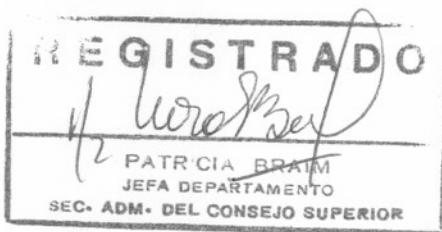
EN EL AÑO DE SU 50 ANIVERSARIO

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar únicamente el punto 2.3.4 Promoción, de la Resolución C.S.U. N° 486/94 modificado por la Resolución C.S.U. N° 35/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Los alumnos que aprueben el SEMINARIO UNIVERSITARIO continuarán con el cursado completo del primer nivel de estudios de la curricula de la carrera de grado elegida.
- b) Los alumnos no promovidos deberán recursar el SEMINARIO UNIVERSITARIO, no pudiendo cursar ninguna asignatura de la curricula que corresponda.
- c) Para estos alumnos, cada Unidad Académica podría ofrecer de acuerdo a sus posibilidades, otras oportunidades para el desarrollo del SEMINARIO UNIVERSITARIO.

1948



1998

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



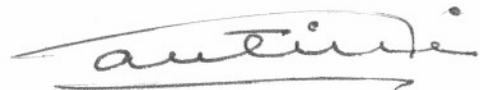
- d) Los alumnos promovidos en esta última instancia podrán continuar con el cursado de materias de la curricula de la carrera elegida, que puedan ofrecer las Unidades Académicas.
- e) Los alumnos no promovidos en esta última instancia no podrán continuar sus estudios dentro de ese año lectivo.
- f) Cada Consejo Académico definirá el sistema que considere más conveniente en la organización y toma de los recuperatorios establecidos.
- g) Ante circunstancias imprevisibles se habilitará a los Consejos Académicos a fijar otras formas para dar cumplimiento a la continuidad de los estudios, de acuerdo con la presente norma y dentro del año lectivo.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 508/98

Handwritten mark, possibly a checkmark or initials.


Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C